

Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

14379 *Notificación de Resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, R 1 de fecha 15 de diciembre de 2017, para el Fomento de la Agricultura Ecológica, para el año 2016*

Notificación de Resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, R 1 de fecha 15 de diciembre de 2017, al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 1 de marzo de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para el Fomento de la Agricultura Ecológica, para el año 2016

El apartado 8.4. de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 1 de marzo de 2016 por la que se aprueba la convocatoria para el Fomento de la Agricultura Ecológica, para el año 2016, especifica que la resolución expresa se notificará a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* de acuerdo con los términos previstos en el artículo 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente del FOGAIBA, con fecha 15 de diciembre de 2017, firmó la siguiente resolución,

"INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN / RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN"

Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020

Medida 11.2.1- Fomento de la Agricultura Ecológica.

Convocatoria 2016 / R1

Antecedentes

1. Con fecha 26 de febrero de 2015, se publicó en el BOIB núm. 29 la Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014- 2020.

2. Con fecha de 1 de marzo de 2016 se publicó en el BOIB núm. 28, la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 de las ayudas destinadas al Fomento de la Agricultura Ecológica.

3. Con fecha 28 de julio de 2016, se publicó en el BOIB núm. 95, la Resolución del Presidente del FOGAIBA por la que se modifican los créditos y las cofinanciaciones de varias convocatorias de subvenciones del FOGAIBA, correspondientes a las medidas contempladas en el Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.



4. Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural han llevado a cabo el control administrativo de las solicitudes y de la documentación aportada de acuerdo con las normas reguladoras de esta ayuda.

5. Los interesados señalados en el Anexo I adjunto, han presentado dentro del plazo establecido y en la forma, toda la documentación necesaria prevista en la convocatoria, y se ha comprobado que cumplen con los requisitos exigidos para poder ser beneficiarios de esta ayuda.

6. Teniendo en cuenta que el crédito existente cubre la totalidad de las peticiones de esta convocatoria, no se aplicarán el apartado séptimo de la convocatoria.

Fundamentos de derecho

1. Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 1 de marzo de 2016 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 de las ayudas destinadas al Fomento de la Agricultura Ecológica .

2. Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), de 22 de julio BOIB núm. 95, de 28 de julio de 2016, por la que se modifican los créditos y las cofinanciaciones de varias convocatorias de subvenciones del FOGAIBA, correspondientes a las medidas contempladas en el Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

3. Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.

4. Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.

5. Reglamento delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, con respecto al sistema integrado de gestión y control y en las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad .

6. Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

7. Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, con respecto al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

8. Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

9. Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, en el sector vitivinícola.

10. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



11. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
12. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.
13. Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.
14. Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014 a 2020.
15. Ley 12/2014, de 16 de diciembre, agraria de las Islas Baleares.
16. Decreto 65/2007, de 25 de mayo, de constitución, organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la comunidad autónoma de las Islas Baleares BOIB núm. 082 de 2007; en virtud de la Orden de la Consejera de Agricultura y pesca de 23 de diciembre de 2005, por la que se dispone la asunción de la ejecución de la política de mejora y fomento de los sectores agrario y pesquero por parte del Fondo de garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares, establece en el artículo 1 que el FOGAIBA asume la ejecución de la política de la Consejería de Agricultura y Pesca referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero, a partir del 1 de enero de 2006.
17. Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
18. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta de Resolución de Concesión

Por todo ello, se informa favorablemente y propongo al vicepresidente del FOGAIBA que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Conceder la ayuda solicitada a los beneficiarios por los importes y con los plazos detallados en el Anexo I, que son un total de 36 expedientes y que comienza con JAUME ADROVER OLIVER (NIF 18221189Z) y termina con ECO JOSE LUIS FERRER S.A.T. (CIF V57940132), que suma un importe total de NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CENTIMOS (96.388,42 €), relativa a la línea de ayudas "Fomento de la Agricultura Ecológica. AECU 2016".
2. Autorizar y disponer el gasto señalada en cada uno de los beneficiarios con cargo a los presupuestos y porcentajes de cofinanciación detallados en el Anexo I.
3. Determinar la superficie comprometida por beneficiario y grupo de cultivo, detallados en el Anexo I.
4. Determinar que, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de referencia, las obligaciones de los beneficiarios serán las indicadas en el Anexo II.
5. Publicar la resolución en el BOIB.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día



siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Palma, 12 de diciembre de 2017

El gestor de la línea

La Jefa de la Sección II

El Jefe del Servicio de Ayudas al
Desarrollo Rural

Vicent Frasquet París

Gema Canós Franch

Isidro Cañellas Simonet

Conforme con la propuesta, dicto resolución

Palma, 15 de diciembre de 2016

El vicepresidente del FOGAIBA

Mateu Ginard i Sampol”

ANEXO I. RELACIÓN DE BENEFICIARIOS CON DERECHO A LA CONCESIÓN DE LA AYUDA (AECU) R 1

NUM EXP SGA	EXP AECU	NIF/CIF	TITULAR	Superficie solicitada	Superficie aceptada	Grup de cultiu	Import anual 2016-2020	FEADER	MAGRAMA	CAIB	Import total
4004217	AECU 28/16	18221189Z	JAUME ADROVER OLIVER	1,09 1,10	1,09 1,10	FRUITERS DE SECÀ HORTICOLES A L'AIRE LLIURE	680,72	279,10	27,91	373,71	3.403,60
04000549	AECU 4/16	18225681K	PERE FERRER ADROVER	7,80	7,80	FRUITERS DE SECÀ	1.338,48	548,78	54,88	734,82	6.692,40
04003071	AECU 21/16	31399841B	FRANCISCO GALLARDO GALLARDO	0,94 1,33	0,94 1,33	HORTICOLES A L'AIRE LLIURE CÍTRICS	1.242,21	509,31	50,93	681,97	6.211,05
04005804	AECU 50/16	34064691N	MONTSERRAT ROSSELLO JAUME	23,40	23,40	FRUITERS DE SECÀ	4.015,44	1.646,33	164,63	2.204,48	20.077,20
04002111	AECU 13/16	37335620L	ANTONIO BORDOY RIGO	18,06 6,03	18,06 6,03	HERBACIS DE SECÀ FRUITERS DE SECÀ	4.003,81	1.641,56	164,15	2.198,10	20.019,05
04002467	AECU 16/16	37335871V	GUILLEM TONI MANRESA COMPANYY	9,08	9,08	FRUITERS DE SECÀ	1.558,13	638,83	63,88	855,42	7.790,65
04004954	AECU 32/16	37340435G	FRANCISCO MIGUEL MESTRE ROSSELLO	37,80 2,59	37,80 2,59	HERBACIS DE SECÀ FRUITERS DE SECÀ	6.024,45	2.470,03	247,00	3.307,42	30.122,25





NUM EXP SGA	EXP AECU	NIF/CIF	TITULAR	Superficie sol·licitada	Superficie acceptada	Grup de cultiu	Import anual 2016-2020	FEADER	MAGRAMA	CAIB	Import total
04004750	AECU 31/16	37340463D	ANTONI PINZO DANUS	6,97	6,97	FRUITERS DE SECÀ	1.196,05	490,38	49,04	656,63	5.980,25
4004574	AECU 74/16	41433043S	MARIA MARI COLOMAR	2,23 0,68	2,23 0,68	FRUITERS DE SECÀ HORTICOLES A L'AIRE LLIURE	687,85	282,01	28,20	377,64	3.439,25
04006427	AECU 62/16	41497261V	MARTI PONS GOMILA	40,06 2,87	40,06 2,87	HERBACIS DE SECÀ HORTICOLES A L'AIRE LLIURE	7.051,68	2.891,19	289,12	3.871,37	35.258,40
04005480	AECU 48/16	41505224E	JUAN ESCUDERO MESA	12,00	12,00	HERBACIS DE SECÀ	1.972,80	808,85	80,88	1.083,07	9.864,00
04003433	AECU 24/16	41516742V	ANTONIO SALAS GALMES	3,43	3,43	FRUITERS DE SECÀ	588,59	241,32	24,13	323,14	2.942,95
04003227	AECU 22/16	41740051L	DANIEL BOSCH LLORENS	1,60	1,60	HORTICOLES A L'AIRE LLIURE	718,08	294,41	29,44	394,23	3.590,40
4004009	AECU 78/16	42956341T	MARIA DEL CARMEN PORCEL SALVA	5,77	5,77	FRUITERS DE SECÀ	990,13	405,95	40,60	543,58	4.950,65
04000145	AECU 2/16	42956483G	M ^a MAGDALENA PERELLO MONSERRAT	1,02	1,02	FRUITERS DE SECÀ	175,03	71,76	7,18	96,09	875,15
04004155	AECU 27/16	42978318N	PEDRO ADROVER RIGO	95,43 2,33 3,65	94,12 2,28 3,60	HERBACIS DE SECÀ HERBACIS DE REGADIU FRUITERS DE SECÀ	10.421,16	4.272,67	427,26	5.721,23	52.105,80
04005025	AECU 34/16	42982237K	GUILLERMO PERELLO ROMAN	0,50 0,33	0,50 0,33	FRUITERS DE PINYOL RAÏM DE TAULA	498,45	204,36	20,44	273,65	2.492,25
04005427	AECU 46/16	43056577W	JAIME CLAR PUIGSERVER	134,77 58,93	69,56 30,44	HERBACIS DE SECÀ FRUITERS DE SECÀ	10.412,00	4.268,92	426,89	5.716,19	52.060,00
04005000	AECU 33/16	43071970P	MIQUEL COLL CRESPI	3,60 5,54	3,60 5,54	FRUITERS DE SECÀ OLIVAR	3.469,75	1.422,60	142,26	1.904,89	17.348,75
04005065	AECU 36/16	43122538E	BARBARA MESQUIDA MORA	9,83	9,83	VINYA PER A VINIFICACIÓ	3.562,39	1.460,58	146,06	1.955,75	17.811,95
04004636	AECU 30/16	43175183C	ANTONI RAMON CALAFELL FRERIKS	0,75 0,02	0,75 0,02	FRUITERS DE PINYOL CÍTRICS	458,10	187,82	18,78	251,50	2.290,50
04002863	AECU 18/16	43188642R	MARTA SALAS OLIVER	4,27	4,27	VINYA PER A VINIFICACIÓ	1.547,45	634,45	63,45	849,55	7.737,25



NUM EXP SGA	EXP AECU	NIF/CIF	TITULAR	Superficie sol·licitada	Superficie acceptada	Grup de cultiu	Import anual 2016-2020	FEADER	MAGRAMA	CAIB	Import total
4001898	AECU 70/16	43228722S	JAUME JOAN OLIVER ROCA	4,52	4,52	VINYA PER A VINIFICACIÓ	1.638,05	671,60	67,16	899,29	8.190,25
04006605	AECU 66/16	78186680C	ANTONIA COMAS CARDELL	2,47	2,47	FRUITERS DE SECÀ	423,85	173,78	17,38	232,69	2.119,25
04001491	AECU 5/16	78194576G	FRANCISCA BARCELO MARTORELL	5,50	5,50	FRUITERS DE SECÀ	943,80	386,96	38,70	518,14	4.719,00
04001945	AECU 9/16	78199122L	BARTOLOMÉ ESTELRICH MAIMÓ	4,28 18,01	4,28 18,01	FRUITERS DE SECÀ HERBACIS DE SECÀ	3.794,15	1.555,60	155,56	2.082,99	18.970,75
4003809	AECU 89/16	78206217F	MIGUEL VANRELL MUNAR	3,09	3,09	FRUITERS DE SECÀ	530,24	217,40	21,74	291,10	2.651,20
04005900	AECU 53/16	78214531H	SEBASTIAN BONET RIGO	16,85 3,86 2,52	16,85 3,86 2,52	HERBACIS DE SECÀ HERBACIS DE REGADIU FRUITERS DE SECÀ	4.090,55	1.677,13	167,71	2.245,71	20.452,75
04004549	AECU 29/16	78214536T	LORENZO RIGO VIDAL	11,54	11,54	FRUITERS DE SECÀ	1.980,26	811,91	81,19	1.087,16	9.901,30
04000082	AECU 1/16	78217603P	PERE CRESPI ORDINAS	5,43	5,43	VINYA PER A VINIFICACIÓ	1.967,83	806,81	80,68	1.080,34	9.839,15
04006662	AECU 68/16	B07257488	CALA MURTA S.L.	6,43	6,43	OLIVAR	3.310,16	1.357,17	135,72	1.817,27	16.550,80
04005301	AECU 42/16	E57302069	TURMADEN D'ES CAPITA S.R.M	4,57	4,57	HERBACIS DE SECÀ	751,31	308,04	30,80	412,47	3.756,55
04006670	AECU 69/16	G07705148	CARRERAS SON ARROSA S.R.M	30,00	30,00	HERBACIS DE SECÀ	4.794,67	1.965,81	196,58	2.632,28	23.973,35
04005474	AECU 47/16	J07722762	LLUCASALDENT MENOR,S.R.M.	8,30	8,30	HERBACIS DE SECÀ	1.364,52	559,45	55,95	749,12	6.822,60
04005379	AECU 45/16	N5241071I	MARVIN COMPANY S.A	15,12	15,12	HERBACIS DE SECÀ	2.485,73	1.019,15	101,91	1.364,67	12.428,65
04002010	AECU 10/16	V57940132	ECO JOSE LUIS FERRER S.A.T.	15,73	15,73	VINYA PER A VINIFICACIÓ	5.700,55	2.337,23	233,72	3.129,60	28.502,75
							96.388,42	39.519,25	3.951,91	52.917,26	481.942,10

ANEXO II: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- Mantener sin disminuir la superficie comprometida a nivel de grupo de cultivo, independientemente de que pueda variar la ubicación del cultivo dentro de las parcelas que integran la explotación agraria o de los cambios de las parcelas donde se ubica el cultivo. Este compromiso se considera cumplido con una tolerancia máxima de disminución de la superficie comprometida de 0,1 ha en grupos de cultivo que tengan hasta 0,5 has de superficie comprometida y un 10% en aquellos de más de 0,5 has de superficie comprometida.

- Cumplir las parcelas lo establecido en las normas genéricas y específicas de cada cultivo sobre producción ecológica.



- *Mantener y actualizar el cuaderno de explotación específico para la agricultura ecológica donde se inscribirán operaciones de cultivo y actuaciones realizadas (abono, fitosanitarios, cultivo, etc) a cada una de las parcelas (o grupo de parcelas en caso de ser el mismo cultivo), con indicación de la fecha de realización y las incidencias, si las hubiera.*
- *Participar, durante el periodo de compromiso, en actividades de formación relacionadas con la agricultura ecológica. Por ello, deberá justificar la asistencia a algún curso o actividad de formación técnica, relacionados con la materia, de un mínimo de 25 horas.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y de control que procedan de la Administración autonómica, estatal y comunitaria, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control externo, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.*
- *Cumplir, en su explotación, los requisitos legales de gestión, así como las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidas en los artículos 91, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.*
- *Mantener los requisitos y condiciones exigibles respecto a la explotación y al beneficiario.*
- *Los beneficiarios se comprometen y obligan, durante un periodo de 5 años, incluido el de la solicitud de ayuda, a estar inscritos en el registro de operadores del Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica (CBPAE) como titulares de las parcelas inscritas.*
- *Se informa a los beneficiarios que sus expedientes se encuentran a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA (calle Reina Constança, núm. 4 de Palma).*

Palma, 20 de diciembre de 2017

El director gerente del FOGAIBA
Guillem Rosselló Alcina

